

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso verbal informándole que la parte demandante no subsano la demanda dentro del término concedido para ello. Sírvasse Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No:	232
PROCESO:	REIVINDICATORIO DE DOMINIO.
DEMANDANTES:	MARIA ARGEMIRA GIRALDO DE GIRALDO. JOSE VICENTE BAQUERO RIVEROS.
DEMANDADO:	DIEGO LUIS PALACIOS.
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012/ 2021-00283-00.

Como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda en la forma indicada en el auto inadmisorio de fecha dos (02) de noviembre de 2021, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal reivindicatoria de dominio, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO
DE CALI



Hoy en estado No. _____ notifico a las
partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, _____

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee1101a257a2b1bc9bc6266fcee0cad5a3f8cc548a81753ab426311f4c6ea2ee**

Documento generado en 19/11/2021 11:06:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>